COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 118

EN LO GENERAL: REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL NO. 74 HERIBERTO JARA"

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 118 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIO

APROBADO EN VOTACIÓN
NOMINAL CON
22 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

XXIV LEGISLATURA
19 DIC 2023
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DICTAMEN No. 118 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL NO. 74 HERIBERTO JARA", PRESENTADA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela secundaria "General No. 74 Heriberto Jara" de la ciudad de Mexicali, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 08 de diciembre de 2023, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela secundaria General No. 74 Heriberto Jara, de esta ciudad Mexicali Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 8 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/529/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, la promovente expuso los siguientes razonamientos:

> El día 31 de octubre de 2023, recibí por parte del Dr. Ricardo Antonio Luna Arce en su calidad de director de la Escuela Secundaria Estatal General #74 ''Heriberto Jara'', solicitud para obtener la distinción de declarar benemérita a la Escuela Secundaria.
> En virtud del referido escrito, consideran oportuno acudir a esta soberanía, con el propósito de solicitar que la Institución educativa mencionada, sea reconocida como "Benemérita", proponiendo denominación específica, que es la siguiente:
>
> "Benemérita Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara"
>
> Es por ello y justificando la petición referida, ponemos a consideración de esta Soberanía datos históricos de los cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente Iniciativa:
>
> En el año de 1970 se organizaron algunos maestros que trabajaban en la Escuela Primaria ''Constituyentes de Baja California'', para organizar una Secundaria a instancias del Prof. Bardomiano González Pérez llevó a cabo un censo y se recibieron alumnos de la Colonia Anáhuac y el vidrio antigua colonia que existía en los bajos del Rio Nuevo. Los directivos iniciadores fueron: Prof. Bardomiano González Pérez y el Prof. Manuel Castillo Zúñiga, Director y Sub-Director.
>
> El profesor Bardomiano González Pérez viendo la necesidad junto con otros profesores de iniciar una secundaria en la colonia Constituyentes ya que la colonia no contaba con una escuela que recibiera a los alumnos que egresaron de la primaria.

En 1971 consiguen oficialmente el inicio de la Escuela Secundaria No. 74 ''Heriberto Jara''; antes conocida como Secundaria No. 57 reconociendo al Prof. Bardomiano como fundador de la Escuela.

Cabe mencionar que el Profesor Bardomiano González por ser el responsable de la escuela que se estaba formando, fue encarcelado por tomar el predio sin autorización para que allí se iniciaran las clases de educación secundaria.

También fue director en la Escuela de Pedagogía de la Máxima Casa de Estudios de Baja California la Universidad Autónoma de Baja California.

Hubo mucha oposición por parte de la Dirección de Educación encabezada por el Lic. Ricardo Mata Mendoza y Apolonio Díaz Canul a que se hiciera la escuela, y por parte de la Sección 37 del SNTE. El local rentado no tenía suficiente espacio para mesabancos, los alumnos se sentaban en botes vacíos de pintura.

La primera planta de maestros fue: Bardomiano González Pérez, Manuel Castillo Zúñiga, Pastor Orozco Gaspar, Félix Estrada Sandoval, Fausto Chávez Mejía, Pedro Carranza Arellano, Alberto Guereña Ozuna, Armando E. Esparza Cota, Gustavo Haro Veyna, Fortunato Muñoz Haro, Ronaldo E. Bojórquez Pacheco, Paula Gómez Cárdenas y Rosa Amelia González Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la "Benemérita Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara" de esta ciudad de Mexicali, bajo los siguientes:

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Dunnia Montserrat Murillo López	Iniciativa con proyecto de decreto para que declare como Benemérita la escuela secundaria "General No. 74 Heriberto Jara", de esta ciudad de Mexicali B.C.	Que se realicen todos los trámites correspondientes requeridos ante esta Soberanía con el propósito de que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita la escuela primaria "Estado de Baja California".

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual contiene en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, en su numeral 28 se indican cuáles son los sujetos que pueden presentar, inicitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:
I.- A los diputados;
(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Mexicali B.C, bajo las siguientes consideraciones.

Como se señala en la exposición de motivos, en el año de 1970 se organizaron algunos maestros que trabajaban en la Escuela Primaria "Constituyentes de Baja California", para organizar una Secundaria, ya que la colonia no contaba con una escuela que recibiera a los

alumnos que egresaron de la primaria. En 1971 consiguen oficialmente el inicio de la Escuela Secundaria No. 74 ''Heriberto Jara''; antes conocida como Secundaria No. 57 reconociendo al Prof. Bardomiano como fundador de la Escuela, esta secundaria hasta el día de hoy ha servido por años a la comunidad Mexicalense.

Asimismo no pasa desapercibido que en fecha 30 de octubre de 2023 la inicialista recibió oficio no. 053/E/23-24, mediante el cual hacen del conocimiento que en fecha 26 de noviembre de 2023 se realizaron los festejos con motivo del Quincuagésimo tercer aniversario de esta secundaria, por lo cual se solicita se ponga a consideración de esta soberanía el asignar el nombre de Benemérita Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara, ya que como lo respalda la historiografía del plantel y los documentos oficiales esta Secundaria ha representado por 53 años la formación integral en los estudiante del municipio de Mexicali.

De todo lo anteriormente expuesto, es que se considera que la Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara, posee un gran significado para la historia de la ciudad de Mexicali, debido a que por años ha contribuido a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de este municipio.

2. En consecuencia de lo todo lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO. - El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el articulo 27 en su fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la **"Benemérita Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara"** de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara"

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara" para quedar como sigue:

"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 74 HERIBERTO JARA"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de diciembre de 2023.
"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. 118

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 118

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GOZALEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ VOCAL			